



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
Sucre, Capital de Bolivia

S.O. N° 79/21. PIE N° 48/21. INF. N° 38/21. COM. MED. A.

Sucre, 29 de julio de 2021
H.C.M. PIE N° 48/21

Señor:
Dr. Enrique Leña Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
Su Despacho.-



De nuestra mayor consideración:

El Concejo Municipal en Sesión Plenaria Virtual N° 79 de 29 de julio de 2021, ha tomado conocimiento el Informe N° 38/21, emitido por la Comisión de Medio Ambiente, Salubridad y Defensa del Consumidor, con propuesta de Petición de Informe Escrito, luego de su tratamiento y consideración, ha determinado remitir a su Autoridad bajo el siguiente texto:

PETICIÓN DE INFORME ESCRITO N° 48/21

Dígase a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Órgano Ejecutivo Municipal, conforme a los Artículos 151 y 152 de la Ley N° 27/14 del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, que a partir de la fecha de recepción del presente instrumento legal y en un plazo de 5 días calendario remita al ente deliberante, a través de las instancias competentes, con documentación debidamente respaldada, respuesta al siguiente cuestionario:

1. Informe su autoridad, si es evidente que en el lugar donde se ha autorizado la construcción de una caseta por el lapso de tres años, a través de la Disposición Administrativa de la Intendencia Municipal Nro. 10/21, es el mismo lugar donde ocurrió una catástrofe por la última riada en el mercado campesino de nuestra ciudad.
2. Informe su autoridad, si es evidente que con la construcción de la mencionada caseta temporal, se restringe el paso peatonal y se pone en riesgo a los transeúntes que pasan por la mencionada calle, debiendo tomar en cuenta para su respuesta, lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley Autonómica Municipal Nro. 32/2014 cuando al describir las definiciones, menciona sobre lo que debemos entender por Acera, que a la letra dice: "Espacio público, Área lateral de una vía, destinada a la permanencia y al tránsito exclusivo de los peatones, la que no debe presentar ningún elemento que obstaculice la libre circulación peatonal.", así mismo deberá tener presente el artículo 17 numeral 1 de la recién citada norma.
3. Informe su autoridad si la Disposición Administrativa de la Intendencia Municipal Nro. 10/21, se encuentra efectivamente enmarcada dentro de lo dispuesto por la Ley Autonómica Municipal Nro. 32/14 Ley de Ocupación y Uso del Espacio Público, y cual su sustento legal.
4. Remita su autoridad en un solo legajo, todos los documentos que hubiesen ingresado al Ejecutivo Municipal sobre la Sra. Elena Bejarano Choque, desde el 21 de mayo de 2021.

Con este motivo saludamos a usted con toda atención.


Sr. Oscar Sandy Rojas
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL


Sra. Jenny Marisol Montaña Daza
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL